

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 5 DE DICIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5295

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 59, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 79, No. 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Sec. Cuarto de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

PRIMER	
Decreto número 64 de 1927, de 15 de Noviembre, por el cual se eleva la categoría de una oficina consular y se hace el respectivo nombramiento.	17785
Decreto número 65 de 1927, de 17 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	17785
Decreto número 66 de 1927, de 17 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo consular.	17785
Decreto número 67 de 1927, de 19 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	17785
Resolución número 75 de 12 de Noviembre de 1927.	17785
Resolución número 84 de 11 de Noviembre de 1927.	17785
Resolución número 82 de 14 de Noviembre de 1927.	17785
Cartas de Naturalización.	17785

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 74 de 1927, de 19 de Diciembre, por el cual se aprueba el nombramiento de gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia.	17785
SOLICITUD PRIMERA	
Resolución número 84 de 11 de Noviembre de 1927.	17785
Resolución número 84 de 11 de Noviembre de 1927.	17785
Resolución número 82 de 14 de Noviembre de 1927.	17785
SOLICITUD SEGUNDA	
Resolución número 84 de 11 de Noviembre de 1927.	17785

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Certificado de ingreso de una marca de fábrica.	17787
Adición de registro de marca de fábrica.	17787
Solicitud de registro de marca de fábrica.	17787

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Reflexión de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de noviembre de 1927.

Actos Oficiales.	17785
Edictos.	17785

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 64 DE 1927

(DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se eleva la categoría de una oficina consular y se hace el respectivo nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Elevase la categoría del Consulado en Hong Kong a Consulado General.

Artículo 2º. Adóndese a Consul General en Hong Kong al señor Gaspar Robles Valiente.

Artículo 3º. El Consul General en Hong Kong quedará, a partir del mes de Diciembre del presente año, de un sueldo mensual de B. 250.00.

Artículo 4º. Se fije al Consulado General en Hong Kong una suma mensual de B. 67.00 para adquirir de local y gastos de oficina.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 65 DE 1927

(DE 17 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Nómbrese al señor Ernesto Urzúa M. Consal General *ad honorem* de Panamá en legación con jurisdicción en toda la República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 66 DE 1927

(DE 17 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Nómbrese al señor Emmanuel G. B. N. a los Consal *ad honorem* de Panamá en Candie, Creta, Grecia.

Nómbrese al señor Nicolás Typádos Consal *ad honorem* de Panamá en Atenas, Grecia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 67 DE 1927

(DE 19 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Nómbrese al señor Dr. Juan O. Casas a Consal *ad honorem* de Panamá en Hamburgo, Sarcia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a primero de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 73.—Panamá, Noviembre 12 de 1927.

Visto el anterior memorial por medio del cual el señor Miguel Angel Bonilla, solicita que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición sujeta a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE

Expidir a favor del señor Miguel Angel Bonilla, Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 83.—Panamá, Noviembre 21 de 1927.

Visto el anterior memorial por medio del cual el señor Esteban Ruiz O. solicita que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 3º del artículo 6º de la

Constitución Nacional, y estando su petición sujeta a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidir a favor del señor Esteban Ruiz O., Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 82.—Panamá, Noviembre 26 de 1927.

Visto la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el doctor Ricardo A. Morales, por medio de la cual pide permiso para aceptar el nombramiento de «Oficial de Instrucción Pública» que le ha ofrecido el Gobierno de la República Francesa,

SE RESUELVE:

Se acuerda con la autorización que da el artículo 73 de la Constitución Nacional, condelese permiso al doctor Ricardo A. Morales para que acepte el nombramiento en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALIZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Miguel Angel Bonilla, ha solicitado al Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de C. R. República de Colombia, de 35 años de edad, casado y soltero; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 20 de Junio de 1927.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere la Constitución de la República el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he resuelto expedir la presente Carta de Naturalización al señor Miguel Angel Bonilla, declarándole panameño, y como tal, sujeto a las leyes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referenciada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de Noviembre de 1927.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALIZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Esteban Ruiz O. ha solicitado al Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como

ciudadano panameño, exponiendo ser natural de León, República de Nicaragua, de 33 años de edad, azogue y casado con la señora Carmen Viquez, panameña, con quien tiene tres hijos nacidos en Olguín, Estado de Tabasco y Olmué, Autoridad de 2, 5 y 6 años de edad, respectivamente, y por cuanto ha hecho lo requerido en la porción de su artículo de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, y lo cual comprobado de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Boquete, el 5 de Febrero de 1927.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Certe de Naturalización al señor Esteban Ruiz O., declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. P. ALPARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 94 DE 1927

(DE 19 DE DICIEMBRE)

por el cual se aprueba el nombramiento de Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo único. Apruébase el nombramiento de Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, hecho por la Junta Directiva de esta institución en el señor Alejandro A. Duque, para el período comprendido entre el 18 de Febrero de 1927 al 18 de Febrero de 1931, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 59 de 1919.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 183.—Panamá, Noviembre 30 de 1927.

Ha venido a esta Secretaría en apelación, la resolución número 238, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se otorga una licencia al señor Ezequiel Herrera para comenzar a destilar alcohol en un alambique de su propiedad ubicada en el lugar denominado Potrerillos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, donde funciona el ingenio de azúcar del mismo nombre, de propiedad del mismo señor.

La historia de este asunto es como sigue: A un memorial suscrito por el señor Ezequiel Herrera y dirigido al Administrador General del Impuesto de Licores, en que solicitaba el permiso para instalar un alambique de su propiedad en el distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, recayó la siguiente resolución:

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.—Panamá, Diciembre 31 de 1925.

Visto el anterior memorial,

SE RESUELVE:

Devolver al señor E. Herrera el plano a que se refiere el anterior memorial y decirle, que el plano de un alambique, de las presentadas en tres ejemplares originales, en el papel de dibujo correspondiente, a que debe ser presentado ante el Inspector del Distrito, donde se desea establecer el alambique, a fin de que este le pague el costo de la planta con el aparato de destilación, y para que una vez comprobado lo remita a esta Administración, para someterla a la aprobación del Inspector General Técnico de esta Administración.

En vista de la anterior resolución, el señor Herrera elevó el siguiente memorial con fecha 4 de Enero de 1926, al Inspector de la Renta de Licores de la Provincia de Chiriquí:

«Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales del caso, me permito comunicar a usted que me propongo instalar un alambique para la destilación de alcohol en el Ingenio Potrerillos de mi propiedad, en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Dolega, según el plano adjunto del cual le remito tres (ejemplares) copias. Solicito la autorización de usted para llevar a efecto dicha instalación, y tengo la honra de suscribirme de usted...»

El Rentador Gutiérrez contestó el mencionado memorial así:

«David, 14 de Enero de 1926.

Se han recibido en este Despacho su memorial de Enero 4 de los corrientes y los planos que adjunta. Sirvase decir si está ya montado su alambique, para proceder a su comparación con los planos.»

A las cosas, hasta que en Octubre pasado, el interesado presentó un memorial a la oficina respectiva para solicitar el permiso para destilar alcohol en el alambique que instala en la alcaza.

Dadas las precedentes comunicaciones el memorialista pidió permiso para destilar en la inteligencia de que se le había llenado las formalidades de artículo 19 de la Ley sobre Licores. La comunicación, por el alambique, a propósito de las gestiones de la materia como se expone en el caso de haber a su cargo, con el efecto de que se suspenda en vista de la decisión del Inspector Técnico señor Rojas, que el interesado adquirió el derecho de instalar, como lo hizo, el alambique en el lugar denominado Potrerillos.

Lo que el Gobierno exige en el desarrollo de sus funciones administrativas es el cumplimiento de las disposiciones legales por el cumplimiento de las mismas, cuando las mismas son de carácter temporal, no viene a constituir una objeción de un derecho que se le otorga por su facultad administrativa venturosa para el caso y para la clase asociada.

En cuanto a la legalidad que el interesado a la Administración General del Impuesto de Licores, no puede admitir, desde luego que la preparación del alambique y su instalación, que si se le otorga y se le otorga, como muy bien lo demuestran los documentos de que se ha hecho mérito.

Por otra parte, el señor Herrera tiene establecido en Potrerillos un ingenio de azúcar, cuyo desarrollo es favorecido por las leyes que propenden al mejoramiento de la industria nacional, y se puede considerar la instalación de este alambique como un ensanche de esos negocios que favorecen de manera efectiva el trabajo nacional y al fisco.

A este respecto el criterio del Administrador General del Impuesto de Licores, al contestar sus venturas es el siguiente:

«El interesado continúa con sereno criterio las razones que publiquen matar en favor del fomento de este alambique:

a) la necesidad para el productor de azúcar de darle salida a su mercancía, para lo que necesita de una salida para que destruya o una tarataria;

b) la falta de medios de comunicación para colocar este artículo en un centro de mercado de consumo;

c) la venta para el fisco y para la industria de un producto de este artículo, porque de un lado el fisco recibe beneficios y del otro lado el mercado de los productos nacionales se ensancha y robustece.

Aunque el alambique no es un anexo indispensable en un ingenio de azúcar, puede decirse que en ciertos casos y en ciertos casos, presentando las especulaciones, un alambique al lado de un ingenio de azúcar, es necesario, y podría ser hasta necesario, si se quiere, pues de otra manera el industrial se vería obligado a vender los residuos de que puede sacar valor para cubrir el pago de los gastos generales de la fábrica.

Por las razones expuestas y teniendo en cuenta que el artículo 39 de la Ley 29 del presente año protege más bien el derecho de posesión y dominio de las fábricas destiladoras de alcohol establecidas, el señor Ezequiel Herrera que la amparado en la disposición mencionada, ya que el señor se estableció el año pasado, esto es, antes de la vigencia de la ley en referencia, y

Por tanto.

SE RESUELVE:

Revocar la resolución número 238 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le negó al señor Ezequiel Herrera montar un alambique de su propiedad en el lugar denominado Potrerillos y se ordena darle todas las facilidades para que comience su destilación de alcohol en el lugar mencionado.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 184.—Panamá, Noviembre 30 de 1927.

En grado de apelación ha subido a esta Secretaría la Resolución número 200 de 30 de Julio último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le negó al señor Ezequiel Herrera montar un alambique de su propiedad en el lugar denominado Potrerillos y se ordena darle todas las facilidades para que comience su destilación de alcohol en el lugar mencionado.

Los hechos en que el Administrador General de la Renta de Licores se funda, son convincentes de la falta de fundamento de los argumentos a favor de que el alambique se establezca en el lugar mencionado.

El señor Gutiérrez. El alambique por el cual se me otorga el permiso para destilar alcohol en el lugar denominado Potrerillos, en el Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, es un alambique de tipo antiguo, que se le otorga y se le otorga, como muy bien lo demuestran los documentos de que se ha hecho mérito.

El señor Gutiérrez. Como el 23 de Mayo, me concedió Antepositalario Bernal (a) Tino-pato, en el caso de que quisiera al alambique, tenía a mi cargo, y me invitó para que fuera con él a su alambique, y estando ya en el alambique, me dijo Tino-pato que le llevara una damajuana de seco, a fin de que me permitiera que se le otorgara un alambique en su alambique. Yo

le saqué la damajuana de seco y lo esperé en el camino que él me dijo; el caballo que montaba se dio Tino-pato era de color rosado. Algunos días después (a) Tino-pato, llevar otra carga le aguardé, como a primera noche, en los días y como el 15 de Junio, se dio José Solís Pérez y a Tino-pato, llevar frente a un palo de guano, en el camino que él me dijo a la carretera, dos damajuanas de aguardiente. El día de alambique es Antepositalario Bernal, y que lo sabe porque éste mismo se lo dijo y que él vio a Tino-pato trabajando en el alambique, y era a éste mismo a quien siempre veía con el aguardiente, y que además, todo el mundo por allí decía que el dueño era Tino-pato.

Rosa Castro.—Supe que Antepositalario Bernal (a) Tino-pato, tenía alambique, cuando el día de San Pablo (30 de Junio) porque el mismo Tino-pato se lo dijo; que le habían cogido un alambique, que no le dio donde lo tenía y que le agarró, pero luego después de eso, que tampoco le dijo donde lo tenía escondido. Que vio, como a los días antes del San Juan (24 de Junio) que le vendió Tino-pato, personalmente, a Isaac Cárdenas, vecino del Hato, cinco botellas y media de aguardiente, que se las despidieron, parte en un galoncito y el resto en una botella; y agregó que sabe, por habérselo dicho el mismo Tino-pato, que le vendió una damajuana de seco al chino Kusen, de Los Santos, y que se la llevó como diez días atrás. Que también vio a Tino-pato, hace como nueve días, venir con una damajuana de seco, que la traía dentro de un saco, que sabe era una damajuana de seco, porque al preguntarle a Tino-pato qué llevaba, éste le dijo que una damajuana de seco.

Las declaraciones que constan en el expediente son contestes y en número plural. Sin embargo, no es de hacer notar que respecto de Solís los investigadores en este asunto parecen inclinados a favorecerlo, si se aprecia que en todo el expediente no aparece una sola pregunta que tienda a esclarecer la participación de éste en el asunto de Bernal, a no ser por la espontaneidad de los declarantes que hacen luz sobre el asunto y además, por los antecedentes del sindicado.

Por otra parte, el artículo 49 de la Ley sobre la materia, dice:

«Se castigará como enebriador en las infracciones de esta ley a los mozos de los alambiques y fabricantes que llevaran consigo alcohol en conocimiento del fraude a la infracción.

Por estas circunstancias estima este Despacho que la multa impuesta a Francisco Gutiérrez de León, debe constar en el grado en que está clasificada los enebriadores.

A los autos los se le concedió el derecho de apelación, y se le otorga un alambique para el alambique, a fin de que se le otorga y se le otorga, como muy bien lo demuestran los documentos de que se ha hecho mérito.

Por las razones expuestas, este Despacho.

RESUELVE:

Revocar la Resolución número 200 de 30 de Julio último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, en el sentido de le baje a 25 balboas de multa que le pagar Francisco Gutiérrez de León, y le otorga en lo demás, siendo entendido que la pena puede ser cumplida como multa de mil balboas, o en el arresto equivalente.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, Diciembre 3 de 1927.

RESUELTO:

Apruébase la Deligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el nú-

mero 70 de fecha 30 de Noviembre último expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Cúcuta, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha denominada «Vencedora» de propiedad del jamaiquino *Howat Douglas Abraham*, vecino de la ciudad de Cúcuta.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, Diciembre 19 de 1927.

Vista la solicitud que hacen los señores Ernesto Escalante C. y Félix Icaza P., por la compra de cuatro lotes de terreno, sin número, ubicados en la calle 79 y la Avenida I de la población de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, y habiéndose llenado los requisitos que la ley exige en estos casos,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que proceda a celebrar con los mencionados señores Escalante e Icaza P. los contratos de venta de esos lotes a un precio de B. 100.00 cada uno, suma ofrecida por ellos en memoria de fecha 5 de Noviembre último dirigido a este Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICADO

de trasapso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría de que la razón social de los dueños de la marca de fábrica registrada en esta República el día 28 de Mayo de 1924, bajo el número 1295, ha sido cambiada a la «Phoenix Hosiery Company», corporación organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América.

Expedido en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 2 de 1927.

Este certificado queda anulado a folio 501 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

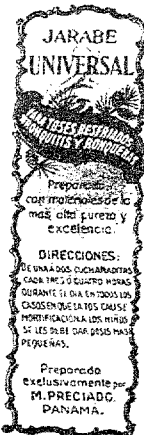
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Señor:

Requiere usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica de un producto que no para acompañar y designar en el comercio un jarabe de hierba de mil floración.

La marca consiste en las palabras «JARABE UNIVERSAL», que aparecen en la parte superior de una etiqueta de forma oblonga y la cual está atravesada por una rama de palmar con varias hojas y semillas. Debajo de las palabras Jarabe Universal se ven, en

peñonazo y demulcente en las Toses Recientes y Cronicas en los Resfriados Incipientes, en la Bronquitis y en la Irritación y Sibilancia de la Garganta. En el centro de la etiqueta se lee: Para Tos y Resfriados. En la parte inferior se lee: Contiene: Pinus, Strobus, Prunus Virginiana, Nardus Indica, Populi Caninus, Sanguinaria, Sassafras, Morphinum aceticum 3/16 gramo, Chloroformum 2 minims, Alcohol 75 por cada once fluida. Preparado exclusivamente por M. Preciado. Panamá.



Esta marca la aplico en los efectos misinos, frascos, empaques, cajas y otros receptáculos que estime conveniente.

Me reservo el derecho de usar la marca mencionada en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin variar su carácter distintivo que es como dejo dicho.

Acompaño: Compromisos de pago y demás requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

Panamá, 29 de Noviembre de 1927.

M. Preciado.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo apoderado de L. O. Dietrich, A. Teniente, Annulla, solicito a usted se sirva ordenar, en favor de dicho señor, el registro de la marca de fábrica representada por un círculo ovalado en cuyo interior se encuentra un triángulo dentro del cual aparece una máquina de coser. Sobre el triángulo la palabra DIETRICH y debajo de él la palabra VESTA. Arriba del círculo y debajo de él la palabra VESTACITA, tal como aparece en el círculo adjunto.

Esta marca se aplica a toda clase de máquinas de coser, de cualquier material y para todos usos y sus partes, refacciones, herramientas, trapecios, agujas, etc. aparatos auxiliares para máquinas de coser, utensilios eléctricos, etc. en todos los artículos de la clase de máquinas para uso doméstico.



Acompaño el cliché, recibo de pago del impuesto cuatro facsimiles, el certificado expedido en Alemania y el poder que me acredita.

Panamá, 15 de Noviembre de 1927.

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Diciembre de 1927.

As. 545. Escritura 1571, de 20 del mes pasado, de la Notaría 29, por la cual Helena B. Eratobull vende a Herclia Figueroa la mitad de una finca en esta ciudad.

As. 545. Escritura 646, de 19 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual se constituye la sociedad denominada «Cafetales Chiricanos S. A.»

As. 547. Escritura 648, de 29 del mes pasado, de la Notaría 19, por la cual se protocoliza un acto de la sociedad «Cafetales Chiricanos S. A.»

As. 548. Oficio 198, de 2 de los corrientes, del juez 39 de este Circuito en el cual se ordena cancelar la hipoteca constituida por Mariano Ramirez M. para responder por la exarcelación de Pascual Colucci.

As. 549. Copia del auto dictado por el juez 39 de este Circuito, con fecha 19 de los corrientes, por el cual se le disuelve a María C. G. Peña de Salguero el cargo de Abogada en la sucesión de Ramón Salguero.

As. 550. Escritura 470, de 25 del mes pasado, de la Notaría 19, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Margaret Smith.

As. 551. Escritura 53, de 21 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en Menagrillo de propiedad de Juan B. Delgado.

As. 552. Escritura 419, de 29 del mes pasado, de la Notaría 19, por la cual Emmanuel Lyons, como representante de la Peristeria Ijous hace una reunión de fincas.

As. 553. Escritura 654, de esta fecha, de la Notaría 19, por la cual Inés Guardia V. constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca ubicada en Cúcuta.

As. 554. Escritura 1616, de 19 de los corrientes, de la Notaría 29, por la cual Inés Lombard vende a Aurora Benavides una finca en esta ciudad.

As. 555. Escritura 1623, de ayer, de la Notaría 29, por la cual Francisca del C. de Olor constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 556. Escritura 1631, de esta fecha, de la Notaría 29, por la cual María H. vda. de Lindo cede hipoteca a Francisca del C. de Olor sobre una finca en esta ciudad.

Panamá, 3 de Diciembre de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PRRMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
• seis meses..... 3.00
• tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar impastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Para satisfacer las consultas verbales que con frecuencia se hacen a la Inspección General de Contrabandos, se hace saber que las frutas, semillas, flores y plantas en general que producen las tierras comprendidas dentro de la Zona del Canal, pueden ser traídas al resto del territorio panameño sin pagar impuestos de ninguna clase.

Panamá, Octubre 25 de 1927.

JULIO QUIJANO,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente.

